

AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional del Expediente tramitado para la Modificación del Reglamento de Prestación del Servicio de Agua potable y, resultando que no se han formulado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013. El Texto integro a que se refiere el Acuerdo definitivo es el siguiente:

ANEXO AL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Incumplimiento o fraude por parte del cliente y liquidación

1.- Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las siguientes acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio en general:

- a) Utilizar agua del servicio sin haber suscrito el correspondiente contrato de suministro.
- b) Ejecutar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento.
- c) Establecer o permitir ramales o derivaciones que puedan comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.
- d) Falsear los indicadores del aparato medidor, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo.
- e) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora.
- f) Falsear la declaración de uso del suministro y, por tanto, inducir a la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que se tenga que satisfacer por el mismo.
- g) Sacar o manipular de cualquier manera los contadores instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, en su caso.

2.- Una vez detectada la existencia de fraude, el prestador del servicio levantará a modo de acta un informe en el que quedarán registrados cuantos datos sean necesarios para la localización e identificación del beneficiario del suministro, el cual, junto con la liquidación correspondiente, se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados y estos podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento en caso de gestión directa del servicio, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la liquidación.

Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora pudieran constituir delito o falta, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo, se dará cuenta a la jurisdicción competente.

Liquidación por fraude

La entidad suministradora, con arreglo al expediente, practicará y facturará la liquidación pro fraude, con arreglo a los siguientes términos:

1º.- Apartados a, b y c del artículo punto 1 anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar la instalación durante 3 horas diarias, el consumo correspondiente al periodo de 90 días, aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

2º.- Apartados d y g del punto 1 anterior. Se computará en base al caudal que pueda aportar el aparato medidor durante tres horas diarias, el consumo correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la última lectura tomada y aceptada por la entidad suministradora y la fecha de la detección del fraude aplicándose la tarifa aprobada para el tipo de consumo realizado que sea vigente en el momento de la detección del fraude.

3º.- Apartados e y f del punto 1 anterior. Se aplicará al consumo facturado, la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que en dicho periodo se han aplicado en base al uso contratado. Dicho periodo no podrá ser computado en mas de un año.

Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del defraudador.

En San Clemente, a 14 de enero de 2014.

La Alcaldesa,

María Soledad Herrera Arribas